

los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Hita Chacón.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Ricardo Manso Falcón.

De la Prisión Celular de Barcelona: Armando de Porrantadoría Sanz, María Garriga Fiola.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Justo Salvador Palacios Moya.

De la Prisión Celular de Valencia: Baldomero Alejos Pa-redes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 3 de mayo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 51 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Milagros Alonso Cueto.

De la Prisión Central de Burgos: Eduardo Puente Guisado.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Francisco Viñals Comas, Enrique García González, José González Fernández.

De la Prisión Central de Gijón: Inocente Jesús Pérez González.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan Eguiguren Aguirrezábal, Gabriel Carballo Martín.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Angel Gumersindo Franco Fernández Cavada Díaz Santos.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Alonso Casuera.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Joaquín Méndez Durán, Constantino Aparicio Hermida, Francisco Trujillo Fernández, Manuel Ovin Suárez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Francisco Fuentes Bueno, Marcelo Matias Alvarez Martínez, Pedro Sebastián Jiménez, Juan Barreiro Arévalo, Ramón Martínez Masana, Teodoro Julián Miranda Morcillo.

De la Prisión Provincial de Avila: Mariano San Miguel Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Oscar Alvarez Pérez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Salvador Vidal Belmonte.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Plaza Pérez, José Alcalde Avila.

De la Prisión Provincial de Gerona: Alvaro Romaguera Capella.

De la Prisión Provincial de Lérida: Parcerisa Vantoldrá Juan.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Rodríguez Velasco, Francisco Herranz Marigómez, Juan Morali Alonso, Emilio Lorente Muñoz, Antonio Martín Sánchez.

De la Prisión Provincial de Orense: Julio Vázquez Pato.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José Vives Berenguer.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Manuel Estévez Soto.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Ramón García González.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Clara Ancin Ucar, José Miguel Arrate Itoiz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Gabriel López Sánchez, Manuel Reina Serra.

De la Prisión Celular de Valencia: Francisco Camarasa Mata, Manuel Luque Téllez.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Joaquín Muñoz Garcés.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Donato Clemente Sanjuán, Eusebio Mena Martínez, Bonifacio Maniegas Fresno, Juan Martínez Lozano.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Francisco Ruiz Pérez, José Romero Polinario, Arcadio Fernández Bernardo. De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Tefia (Las Palmas): Pascual Julián Figueroa Exposito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 3 de mayo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Jiménez Jiménez.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Manuela Maestre Darías.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Enrique Merino Castaño.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Domingo Sáez Montejo.

De la Prisión Provincial de Segovia: José González Maquieiro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 3 de mayo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Juan Manuel Ramos Cal, Antonio Muñoz Rodríguez, Julián Jurado Aranda.

De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Pérez Anguita.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Rafael Gil Concepción.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Araña Perdomo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 3 de mayo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados: